GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA
GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

AUTO POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 80192-2023-43928

TRAZABILIDAD No.	2023IE0077768 – 2023IE0101156 – 2023IE0107509
ANTECEDENTE No.	IP-80192-2023-43928
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.	80192-2023-43928
CUN SIREF	AC-80192-2023-43928
ENTIDAD AFECTADA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – REGIONAL CAUCA
CUANTÍA INICIAL DEL DAÑO	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE ($347.310.119).
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	**John Jairo Motta Calderón:** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.238.482, ejercía el cargo de subdirector grado 02 del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca desde el 18/05/2021 al 02/03/2023. Dirección TRANSVERSAL 9 56N 97 Bloque 7 Casa 16 Reserva del Bosque - Popayán, correo electrónico jj_motta@hotmail.com, teléfono 8347574. **Edwar Fernando Mesa Muñoz,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.694.175, Dirección CARRERA 9 N 54 N 16 Apto 105 Altos de Compostela, correo electrónico edwardmunoz@misena.edu.co y efmesa@sena.edu.co, teléfono 3122272641. **Unión Temporal Sena Mobiliario 2022** identificada con NIT 901.648.859 - 1 representada por Yacqueline Ordoñez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.038, ubicada en la calle 7 No. 8-64 Popayán, correo electrónico distriferromuebless@yahoo.com. **PROVIDER CIA S.A.S. NIT 805.006.536 – 3** representado legalmente por el señor **Oscar Octavio Castillo Erazo,** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.709.238. ubicado en la calle 42 # 49 – 541 Int 10 – 01 – Fray Luis Amigo – Palmira Valle del Cauca, correo electrónico oficina_principal@provider.com.co, teléfono 3154915737. En calidad de integrante de la Unión Temporal Sena Mobiliario 2022, con el 50% de participación. **Yacqueline Ordoñez Hernández,** identificada con cédula de ciudadanía No. 34.566.038 como persona natural comerciante propietaria del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA FERROMUEBLES, ubicada en la calle 7 No. 8-64 Popayán, o en la calle 12 No. 10ª – 09 barrio las Américas Popayán, correo electrónico distriferromuebless@yahoo.com. En calidad de integrante de la Unión Temporal Sena Mobiliario 2022, con el 50% de participación.

COMPAÑÍA GARANTE	Manejo Globa entidades estatales Póliza No. **2202221001660**: 1. ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182 – 5, dirección principal AV 6 # 29 A NORTE - 49 OF 502 – Cali - correo electrónico notificacionesjudiciales@allianz.co 2. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184 – 6, dirección principal Carrera 7 # 24 – 89 P 7, correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co 3. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9, correo electrónico notificacionesjudiciales@suramericana.com.co; con copia a asesorsurapopayan@gmail.com 4. LIBERTY SEGUROS S.A. NIT: 860.039.988 – 0, correo electrónico: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com 5. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., NIT. 891.700.037-9, njudicialles@mapfre.com.co notificaciones@londonouribeabogados.com
DIRECTIVO PONENTE	RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN

El suscrito **DIRECTIVO COLEGIADO PONENTE** de la Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 268 de la Constitución Política de 1991, modificado por los artículos 1 y 2 del Acto Legislativo No 4 de 2019 la Ley 610 de 2000, la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución 6541 de 18 de abril de 2012, modificada por la Resolución organizacional 0748 del 26 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, procede a reconocer personería para actuar a un Apoderado, conforme las siguientes

CONSIDERACIONES

Mediante Auto 636 del 30 de octubre del 2024, se vinculó al proceso de responsabilidad fiscal como tercero civilmente responsable a las aseguradoras que a continuación se enumeran:

Aseguradora	Correo electronica de Comunicaciones
ALLIANZ SEGUROS S.A. NIT. 860.026.182 – 5	notificacionesjudiciales@allianz.co
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184–6	notificacionesjudiciales@axacolpatria.co
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9	notificacionesjudiciales@suramericana.com.co asesorsurapopayan@gmail.com
LIBERTY SEGUROS S.A. NIT: 860.039.988–0	co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com

Que el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 indica que *"los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales".*

Que en radicado 2024ER0192984 del 30 de agosto del 2024, la aseguradora HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., antes LIBERTY SEGUROS S.A., en comunicación de correo electrónico emitido por luisferpatino@hotmail.com, adjunta el poder y el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 27 de agosto del 2024, donde consta que la señora Katy Lisset Mejía Guzmán identificada con cédula de ciudadanía No. 43.611.733 hace parte del órgano directivo y representante de la sociedad, la cual confiere poder especial al abogado Luis Fernando Patiño Marín, para que represente los intereses de la aseguradora en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80192-2023-43928

Qué en radicado 2024ER0201823 del 10 de octubre del 2024, la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., en comunicación de correo electrónico emitido por notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, adjunta el poder y el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia del 23 de agosto del 2024, donde consta que la representante legal para asuntos financieros es la señora Elisa Andrea Orduz Barreto identificada con cédula de ciudadanía No. 53.114.624, la cual confiere poder especial al abogado Gustavo Alberto Herrera para que represente los intereses de la aseguradora en el Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF 80192-2023-43928

Que los poderes conferidos cumplen con las formalidades y requisitos previstos en el Art. 74 y 75 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso), por tanto, es viable reconocerle personería a:

1. A la firma LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.513.297 – 7, representada por el Abogado Luis Fernando Patiño Marín identificado con la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional 122.187 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del articulo 75 podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal, para que represente los intereses de la aseguradora HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., antes LIBERTY SEGUROS S.A.

2. Abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con la cédula de ciudadanía 19.395.114 y tarjeta profesional 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

En mérito de lo expuesto, **EL DIRECTIVO PONENTE DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la firma LUIS FERNANDO PATIÑO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.513.297 – 7 representada por el Abogado Luis Fernando Patiño Marín identificado con la cédula de ciudadanía y

tarjeta profesional 122.187 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del artículo 75 podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal, para que represente los intereses de la aseguradora HDI SEGUROS COLOMBIA S.A., antes LIBERTY SEGUROS S.A., conforme al poder conferido.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificado con la cédula de ciudadanía 19.395.114 y tarjeta profesional 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura en representación de la aseguradora AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., conforme al poder conferido

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por Estado este proveído al día siguiente de la expedición del mismo, en los términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMAN
Presidente Colegiatura del Cauca- Ponente

Proyectó: Alexander Tapasco Hernandez. Profesional Universitaria 01. 05/12/2024
Revisó: Maria Fernanda Erazo García- Coordinadora de Gestión 02. 06/12/2024
Revisó: Álvaro Emilio Prado Trochez- Coordinador de Gestión 02